Suesca, diciembre de 2025

Oficio Nº. 2/3921

Señor
OSCAR DARIO JIMÉNEZ PENAGOS
Alcalde municipal de Suesca

Ref. Solicitud de autorización Adición y modificación contrato de suministro CDS-**073-2025**.

Reciba un cordial saludo, mediante este comunicado solicito su autorización para realizar modificatorio del contrato CDS-073-2025 objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE.

Dicha solicitud se justifica por las siguientes razones:

Que el MUNICIPIO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de suministro No. CDS-073-2025 con objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE.

Que el día 26 de febrero de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato N° CDS-073-2025.

Que el plazo inicial del contrato es de DIEZ (10) MESES, y la fecha inicial de terminación proyectada es el 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución dentro de todos los términos establecidos en el mismo

Que el municipio de Suesca y ESTACIÓN DE SERVICIO EL DORADO LA PLAYA S.A.S., identificada con Nit.: 900.161.647-1, celebraron contrato N.º CDS-073 de 2025, encontrándose vigente.

Que el contrato de SUMINISTRO CDS-073-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE." se encuentra vigente, sin embargo, se encuentra próximo a cumplir su tiempo de ejecución inicial.

"(...) Que la presente justificación técnica tiene como finalidad sustentar la necesidad de realizar una adición presupuestal al contrato de suministro de combustible destinado al parque automotor del Municipio de Suesca, Cundinamarca. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento significativo en el consumo de combustible que supera las proyecciones establecidas en la etapa de planeación. Este aumento se relaciona principalmente con el uso intensivo de los vehículos asignados a funciones de seguridad y orden público, operados por la Policía, el Ejército y demás organismos de apoyo adscritos a la Secretaría de Gobierno, los cuales deben realizar patrullajes permanentes, operativos institucionales, desplazamientos por emergencia y acciones de acompañamiento a la comunidad.

Asimismo, se ha presentado un incremento en las actividades desarrolladas por la Unidad de Desarrollo Agropecuario, lo que ha exigido un mayor uso del tractor y la motocicleta institucional para atender de manera adecuada los programas y labores propias del sector rural, tales como visitas técnicas, acompañamiento a los productores, desplazamientos a las veredas y apoyo a proyectos agropecuarios. Estas acciones, necesarias para cumplir con los objetivos misionales, han ocasionado un consumo de combustible superior al inicialmente estimado, especialmente debido a la amplia cobertura territorial del municipio y a la creciente demanda de acciones institucionales tanto en el casco urbano como en el área rural.

Conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, la adición presupuestal solicitada se ampara bajo el marco legal de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la Ley 1150 de 2007, que establecen las condiciones bajo las cuales se pueden realizar modificaciones a los contratos, en especial cuando las circunstancias lo justifican. En particular, el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos pueden ser modificados por necesidades imprevistas relacionadas con el objeto del contrato, siempre que se mantenga la misma naturaleza del acuerdo, lo que en este caso se cumple al tratarse de una adición relacionada con el suministro de combustible, cuyo objetivo no ha variado.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, que regula el proceso de adiciones presupuestales, establece que cuando un contrato de suministro se ve afectado por un consumo mayor al proyectado inicialmente, es procedente realizar la modificación correspondiente, siempre que la justificación esté respaldada por informes técnicos que demuestren la necesidad de continuar con el cumplimiento de las funciones esenciales para la entidad contratante. En este caso, los

informes técnicos de consumo de combustible y las proyecciones de uso para los vehículos de seguridad y el parque agropecuario sirven como soporte a la solicitud de adición presupuestal.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 permite la modificación de los contratos cuando existen circunstancias que afectan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como ocurre en este caso, donde el incremento en la demanda de combustible para garantizar la operatividad de vehículos de seguridad y maquinaria agropecuaria no fue previsto inicialmente.

De igual forma, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que la finalidad del Estado es servir a la comunidad y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual se traduce en la necesidad de seguir garantizando la seguridad y el desarrollo agropecuario del municipio, a través del funcionamiento continuo de los vehículos oficiales, en especial aquellos que cumplen funciones de orden público y asistencia a la población rural.

Por estas razones, se concluye que es técnica y jurídicamente necesario realizar una adición presupuestal al contrato de suministro de combustible, amparados en la normatividad mencionada, para garantizar la continuidad de los servicios esenciales y la correcta ejecución de las funciones misionales de la Alcaldía de Suesca. La modificación permitirá evitar la interrupción de las actividades operativas que afectan directamente la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y la atención integral al territorio rural, lo cual es fundamental para el bienestar de la comunidad.

Que, una vez realizada la apropiación de los recursos del balance, la entidad cuenta con los recursos necesarios para garantizar los servicios antes mencionados. Por tanto, es pertinente garantizar el suministro de combustible para satisfacer las necesidades de la población del municipio de Suesca; Que en esta vía el supervisor del contrato solicita realizar una adición por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000), soportados por la disponibilidad presupuestal CDP No. 25-000505 del 06/10/2025 y CDP No. 25-000639 del 04/10/2025.

Que el supervisor del contrato, Herman Daniel Rojas Garzón secretario de Infraestructura y Servicios Públicos considera pertinente realizar una modificación al contrato para garantizar la continuidad de la prestación de servicios en el municipio.

HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos